

## JOSE V. RODRIGUEZ, RECURRENTE, CONTRA VICENTE DEL ROSARIO, ETC., Y OTROS, RECURRIDOS.

*G.R. No. L-6715. October 30, 1953*

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/89fec2f6b47d/>

---

### PABLO, M.:

En 9 de noviembre de 1952, Jose V. Rodriguez fue nombrado alcalde de la ciudad de Cebu. Inmediatamente tomo posesion de su cargo y asumio los poderes y obligaciones que corresponden al mismo; el 26 de marzo de 1953 la Comision de Nombramientos aprobo dicho nombramiento; en 6 de abril del mismo año, recibio una carta del secretario ejecutivo interino, notincandole que habia sido designado, por orden del Presidente, para actuar como auxiliar tecnico (technical assistant), con efectividad inmediata, en la oficina del Presidente. En el mismo dia, Vicente del Rosario fue designado alcalde interino de la ciudad de Cebu y comenzo a desempeñar el cargo en 9 de abril.

Jose V. Rodriguez alega que nunca desempeño el cargo de auxiliar tecnico en la oficina del Presidente; que mientras estaba pensando si debia aceptar o no lo designacion, se entero de la designacion de Vicente del Rosario como alcalde interino de Cebu; que el cargo de alcalde de la ciudad de Cebu dura tres años a menos que el nombrado sea antes removido; que el no ha sido destituido del cargo por justa causa; que reclamo del alcalde interino Vicente del Rosario que le cediese el puesto y este se nego, como se negaron el Tesorero y Auditor de la ciudad de Cebu a pagarle su sueldo. Por tal motivo, presento la solicitud de quo warranto en 29 de mayo de 1953 ante este tribunal, pidiendo que sea repuesto en el cargo de alcalde de Cebu.

Los recurridos contienen que Vicente del Rosario ha sido designado alcalde interino de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Commonwealth No. 588; que Jose V. Rodriguez recibio el sueldo de auxiliar tecnico hasta el 31 de mayo de 1953; que ello demuestra que estuvo desempeñando el cargo de auxiliar tecnico no dejo de ser alcalde de Cebu y, por lo tanto, no dejo vacante el puesto; que como auxiliar tecnico no tiene derecho a abandonarlo; que el recurrido Del Rosario tiene derecho a permanecer en el puesto de alcalde por designacion por todo el tiempo que el Presidente disponga.

Del expediente se desprende que el recurrente Rodriguez recibio su sueldo de auxiliar tecnico correspondiente al periodo desde el 9 de abril hasta el 31 de mayo de 1953 sin desempeñar el cargo de alcalde; pero como tampoco estuvo el recurrente en Malacañan, en realidad no desempeño el cargo. Con su designacion de "technical assistant" podia estar en cualquier parte y necesariamente tenia que estar ausente de la alcaldia de la ciudad de Cebu. Eso es sencillamente una privacion efectiva de su cargo.

La ley citada dice asi:

"ARTICULO 1. No obstante cualquiera disposicion de la ley vigente en contrario, cuando un funcionario en el Departamento Ejecutivo del Gobierno, nombrado por el Presidente de Filipinas con el consentimiento de la Comision de Nombramientos de la Asamblea Nacional o solo por el Presidente, no pudiese desempeñar los deberes de su cargo por enfermedad, ausencia u otro motivo, o en caso de vacancia del cargo, el Presidente podra designar a otro funcionario que este ya en el servicio o a cualquier otra persona idonea para actuar temporalmente en dicho cargo, y esa persona, durante el periodo en que este en posesion temporal del mismo,

percibira la remuneracion que corresponde al que ejercia el cargo, la cual se pagara, de las consignaciones correspondientes a la oficina respectiva, a menos que dicha persona estuviere ya en el servicio del Gobierno, en cuyo caso, percibira solamente la remuneracion adicional que, juntamente con su sueldo actual, no exceda del sueldo autorizado por la ley para el cargo que ha ocupado: Entendiendose, Que con respecto a las vacancias en los cargos cuyos ocupantes regulares son nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Comision de Nombramientos de la Asamblea Nacional, dicha designacion provisional y cualquiera otra que se haga para el mismo cargo durante el periodo de dicha vacancia, no continuaran en ningun caso hasta despues de la fecha de la clausura del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional siguiente a dicha designacion." (Ley No. 588 del Commonwealth)

La designacion temporal de Jose V. Rodriguez como auxiliar tecnico en la oficina del Presidente, no le priva de su derecho de renunciarlo y no esta obligado a permanecer en el mismo contra su voluntad; si es obligatoria—como sostiene el recurrente—la permanencia del recurrente en el puesto por designacion provisional, entonces se le priva indebidamente del cargo de alcalde. Si Jose V. Rodriguez es nombrado director de un buro con aprobacion de la Comision de Nombramientos, adquiere el nuevo puesto de director y pierde automaticamente el puesto de alcalde de la ciudad de Cebu; pero su designacion para el cargo de auxiliar tecnico tiene solo caracter temporal y el puede aceptarla o no; y si la acepta, puede renunciarla. Obligarle a permanecer en el es privarle indirectamente de su cargo de alcalde contra su consentimiento. Cuando Jose V. Rodriguez reclamo el cargo de alcalde de la ciudad de Cebu, claramente demostro que ya no queria continuar desempenando el papel de auxiliar tecnico sin trabajo y no se le puede obligar a permanecer en tal estado para privarle del puesto a que fue nombrado con aprobacion de la Comision de Nombramientos.

Cuando la inamovilidad judicial no era mas que una teoria academica, porque la ley entonces vigente disponia que "Los jueces de primera instancia y los jueces auxiliares seran nombrados por el Gobernador General con el consentimiento de la Camara Alta Filipina, para desempeñar el cargo hasta que lleguen a la edad de 65 años y mientras observen buena conducta," surgio el asunto de Borromeo contra Mariano; al primero se le traslado a un distrito que no era de su agrado y se nombro al Juez Mariano en sustitucion del primero. El establecimiento de una democracia en Filipinas era una mision de elevado caracter en el Oriente. Tenia que realizarse bien y no a medias, instituyendose bases solidas. Era imposible establecer un gobierno democratico sin judicatura fuerte; no puede ser fuerte una judicatura si esta sujeta a los vaivenes de la politica; es necesario que sea independiente, y no puede ser independiente si no tiene garantias de estabilidad. Este Tribunal declaro que el Juez Borromeo no podia ser trasladado a otro distrito sin su consentimiento; que "Los jueces de primera instancia no son nombrados jueces de primera instancia de las Islas Filipinas, sino jueces de los juzgados de primera instancia de los distritos judiciales respectivos de las Islas Filipinas. Desempeñan el cargo de jueces de primera instancia de determinados distritos hasta que, o dimitan, o lleguen a la edad en que deben retirarse, o sean removidos en virtud de recusacion." (Borromeo contra Mariano, 41 Jur. Fil., 343.)

La judicatura no era mas que una pequeña parte de la maquinaria gubernamental. Otros funcionarios eran victimas de las demasias del poder; habia necesidad de prestarles proteccion. La Asamblea Constituyente, con la aprobacion del pueblo en plebiscito debidamente celebrado, ordeno que "Ningun funcionario o empleado del servicio civil sera destituido o suspendido sin causa justificada y de conformidad con la ley." (Art. 4, titulo, XII, Constitucion de Filipinas). Aplicando esta disposicion constitucional, este tribunal declaro que el fiscal provincial no puede ser trasladado de su puesto a otro sin su consentimiento (Lacson vs. Romero, et al., 47 Off. Gaz., 1778);[\*] que el ingeniero de la ciudad de Baguio no puede ser trasladado sin su consentimiento (Santos vs. Mallari et al.,[1] 48 Off. Gaz., 1787); y que el alcalde de Iloilo no puede ser removido de su cargo sino de acuerdo con la ley (Jover vs. Borra,[2] G. R. No. L-6782, July 25, 1953). El alcalde de la ciudad de Cebu tampoco puede ser desposeido de su cargo contra su voluntad, ni indirectamente removido so pretexto de designacion temporal a un trabajo de auxiliar tecnico en Malacañan. El hecho de que haya aceptado la designacion temporal eso no

impide para que lo abandone y reclame su propio cargo de alcalde de Cebu.

Las unicas causas de remocion de un funcionario municipal o de ciudad son: deslealtad a la Republica y los enumerados en el Codigo Administrativo Revisado (Lacson contra Roque, 49 Off. Gaz., 93). Jose V. Rodriguez no ha incurrido en cualquiera de tales actos; por lo tanto, no puede ser privado de su cargo de alcalde de la ciudad de Cebu, al cual fue nombrado para desempeñarlo por tres años, a menos que sea legalmente removido antes por algun motivo legal. (Articulo 7, Ley No. 58 del Commonwealth, tal como fue enmendado por la Ley No. 244 de la Republica).

El recurrido Vicente del Rosario contiene que su designacion terminaria al cierre de las sesiones regulares del Congreso si el cargo de alcalde de Cebu estuviese vacante; pero como no lo esta, el puede continuar en el puesto porque la duracion de su designacion depende de la voluntad del Presidente. Esta pretension carece de base. La ley citada por el dice asi: "Entendiendose, Que con respecto a las vaeancias en los cargos cuyos ocupantes regulares son nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Comision de Nombramientos de la Asamblea Nacional, dicha designacion provisional y cualquiera otra que se haga para el mismo cargo durante el periodo de dicha vacancia, no continuaran en ningun caso hasta despues de la fecha de la clausura del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional siguiente a dicha designacion." Esta ley no dice que el designado a un puesto no vacante puede permanecer en el cargo por todo el tiempo que el Presidente quiera. Esta pretension del recurrido hace depender de la sola voluntad del Presidente la suerte de todos los funcionarios regularmente nombrados: subvierte el espiritu que informa la Constitucion; viola la clausula de inamovilidad. Si el designado por el Presidente puede ocupar por todo el tiempo que quiera el Presidente un puesto no vacante, el funcionario del cargo ocupado por el designado quedaria privado de su puesto por el mismo periodo de tiempo; en otras palabras, el Presidente podria movilizar todo el personal del gobierno designandoles a ocupar otros puestos que no son los suyos por todo el tiempo que quiera, y todos—bajo la amenaza de la espada de Damocles—estarian obligados a desempeñar a regañadientes su cargo por designacion a la simple indicacion del Jefe y no de acuerdo con su sana discrecion; todos se moverian como titeres y no como funcionarios responsables.

Repongase al recurrente Jose V. Rodriguez al cargo de alcalde de la ciudad de Cebu, con derecho a recibir los emolumentos desde el 1.0 de junio de este año, y se ordena al recurrido Vicente del Rosario que abandone el puesto ilegalmente ocupado por el.

Paras, Pres., Bengzon, Tuason, Bautista Angelo y Labrador, MM., estan conformes.  
Padilla, Montemayor, Reyes y Jugo, MM., concurren en el resultado.

---

[\*] 84 Phil., 740. [1]87 Phil., 600. [2]Supra, p. 506.

**ABOUT BATAS.ORG**

# Study smarter at BATAS.org

*The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.*

**The complete Philippine law library - free for everyone.**

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

**Audio case-brief lectures.**

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

**Bar review built on the science of memory.**

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

**The full law-school curriculum.**

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

**Mock exams that tell you where you stand.**

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

**A study planner that keeps you on pace.**

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

**Start free at <https://batas.org>**

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.